



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 10 de Febrero de 2023

Año CIV

Edición No. 12 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	3
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-001-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "DIAGNÓSTICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES".....	26
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-002-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS, MONEDEROS O CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	29

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 12, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 65, 70, 80, 94 Y 98 DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los estados, municipios y la Ciudad de México, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Las participaciones asignadas al estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

La Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las

participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el gobierno del estado de Guerrero tiene la obligación de compartirlas para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de las participaciones federales, que el gobierno del estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I. 20% de los ingresos que perciba el estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II. 100% de los ingresos que perciba el estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III. 20% de los ingresos que correspondan al estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. 20% de los ingresos que perciba el estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. 20% de los ingresos que correspondan al estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI. 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII. 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII. El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX. El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C_{1,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C_{2,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C_{3,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.

$\gamma_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al estado, el cual deberá entregarse a los municipios de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día lunes 19 de diciembre del año 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$324,036,812.00** (Trescientos veinticuatro millones treinta y seis mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$27,602,520.00** (Veintisiete millones seiscientos dos mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$708,943,916.00** (Setecientos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$514,918,024.00** (Quinientos catorce millones novecientos dieciocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$853,743,214.00** (Ochocientos cincuenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el gobierno del estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron

determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2023, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día miércoles 25 de enero de 2023, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Correspondiéndole al estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$21,282,725,481.00** (Veintiún mil doscientos ochenta y dos millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$951,220,186.00** (Novecientos cincuenta y un millones doscientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el gobierno del estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Finanzas y Administración el día martes 27 de diciembre de 2022, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. Año CIII Edición número 103 Alcance I, la Ley Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$226,286,543.00** (Doscientos veintiséis millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$127,562,351.00** (Ciento veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el gobierno del estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO. La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

	MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2020 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾
	TOTAL	3,540,685	2,464,939,383.16
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566	1,379,519,872.55
002	ACATEPEC	40,197	178,729.58
003	AHUACUOTZINGO	25,205	329,262.94
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655	3,183,606.91
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225	1,793,197.84
006	ALPOYECA	7,813	142,940.83
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112	1,543,965.16
008	ARCELIA	33,267	6,338,075.51
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147	904,337.28
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811	41,739.94
011	ATLIXTAC	28,491	4,682,326.56
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680	14,343,753.07
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,123	4,973,919.47
014	AZOYÚ	15,099	500,218.86
015	BENITO JUÁREZ	15,442	4,062,824.64
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982	5,668,687.27
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722	13,871,184.99
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354	84,569,026.84
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAGAGA	12,408	23,261.55
020	COCHOAPA EL GRANDE	21,241	188,657.13
021	COCULA	15,579	22,148,868.28
022	COPALA	14,463	458,660.47
023	COPALILLO	15,598	1,412,283.15
024	COPANAToyac	21,648	21,589.50
025	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056	17,865,306.12
026	COYUCA DE CATALÁN	38,554	1,846,479.09
027	CUAJINICUILAPA	26,627	6,626,809.25
028	CUALÁC	7,874	340,175.06
029	CUAUTEPEC	17,024	11,616.33
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272	802,355.97
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537	1,572,211.81
032	EDUARDO NERI	53,126	2,833,514.87
033	FLORENCIO VILLARREAL	22,250	543,071.37
034	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278	306,591.57
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254	2,660,243.47
036	HUAMUXTITLÁN	17,488	192,705.68
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593	16,900,311.58
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173	115,311,529.52
039	IGUALAPA	11,739	1,522.00
040	ILIATENCO	11,679	238,308.92
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138	1,970,129.72
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381	197,596.62
043	JUAN R. ESCUDERO	26,093	2,869,114.50
044	JUCHITÁN	7,559	801,662.47

045	LEONARDO BRAVO	26,357	2,522,615.38
046	MALINALTEPEC	29,625	125,677.50
047	MARQUELIA	14,280	1,087,242.30
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613	1,571,010.36
049	METLATÓNOC	18,859	1,697,406.44
050	MOCHITLÁN	12,402	5,918,188.16
051	OLINALÁ	28,446	3,864,071.17
052	OMETEPEC	68,207	9,727,290.64
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076	118,156.73
054	PETATLÁN	44,583	23,677,841.65
055	PILCAYA	12,753	11,604,055.51
056	PUNGARABATO	38,482	11,542,482.53
057	QUECHULTENANGO	36,143	3,264,304.44
058	SAN LUIS ACATLÁN	46,270	3,779,158.33
059	SAN MARCOS	50,124	11,306,318.65
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139	254,366.58
061	TAXCO DE ALARCÓN	105,586	59,069,261.42
062	TECOANAPA	46,063	2,910,182.72
063	TÉCPAN DE GALEANA	65,237	26,047,117.26
064	TEOLOAPAN	53,817	17,660,778.85
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806	7,065,555.39
066	TETIPAC	13,552	4,391,216.50
067	TIXTLA DE GUERRERO	43,171	26,120,900.13
068	TLACOACHISTLAHUACA	22,781	68,188.32
069	TLACOAPA	10,092	529,122.28
070	TLALCHAPA	11,681	3,930,709.85
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602	614,644.77
072	TLAPA DE COMONFORT	96,125	46,062,684.16
073	TLAPEHUALA	22,209	1,318,510.27
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	26,349	21,474,388.07
075	XALPATLÁHUAC	11,966	341,778.44
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862	296,955.88
077	XOCHISTLAHUACA	29,891	312,731.65
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	12,004	477.52
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001	426,527,455.37
080	ZIRÁNDARO	18,031	1,507,873.26
081	ZITLALA	21,977	1,836,418.44

1 FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020, Publicada el 25 de enero de 2021, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a los estados analíticos de Ingresos de cada municipio en la última Cuenta Pública presentada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO. El monto estimado del Fondo Común es de: **\$4,568,391,384.20** (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho millones trescientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
PARA LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
FONDO COMUN**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Comp. del Impuesto Sobre Aut. Nuevos		Total
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
SUMA	100.000000	4,256,545,096.20	100.000000	25,512,470.20	100.000000	45,257,308.60	100.000000	64,807,362.40	100.000000	170,748,642.80	100.000000	5,520,504.00	4,568,391,384.20
001 ACAPULCO DE JUÁREZ	24.554872	1,045,189,201.66	24.408407	6,227,187.57	23.648594	10,702,717.19	24.504138	15,880,485.28	24.472512	41,786,481.84	24.317995	1,342,475.91	1,121,128,549.45
002 ACATEPEC	0.723000	30,774,804.87	0.737352	188,116.62	0.811805	367,401.21	0.727971	471,778.84	0.731070	1,248,292.20	0.746210	41,194.57	33,091,588.31
003 AHUACUOTZINGO	0.495319	21,083,471.79	0.515071	131,407.21	0.617536	279,480.05	0.502161	325,437.11	0.506426	864,714.91	0.527263	29,107.56	22,713,618.63
004 AJUCITLÁN DEL PROGRESO	0.918212	39,084,117.39	0.979592	249,918.10	1.298011	587,444.84	0.939474	608,848.15	0.952727	1,626,769.02	1.017481	56,170.08	42,213,267.58
005 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.496823	21,147,509.64	0.499810	127,513.99	0.515306	233,213.82	0.497858	322,648.66	0.498503	851,187.18	0.501654	27,693.82	22,709,767.11
006 ALPOYECA	0.170517	7,258,146.29	0.174646	44,556.62	0.196067	88,734.69	0.171948	111,434.71	0.172839	295,120.60	0.177196	9,782.09	7,807,775.00
007 APAXTLA DE CASTREJÓN	0.407873	17,361,308.57	0.410484	104,724.70	0.424030	191,904.69	0.408778	264,918.08	0.408342	698,945.17	0.412097	22,749.83	18,644,551.04
008 ARCELIA	0.912743	38,851,296.68	0.935363	238,634.31	1.052714	476,429.96	0.920578	586,602.50	0.925463	1,580,215.14	0.949327	52,407.62	41,795,588.21
009 ATENANGO DEL RÍO	0.298405	12,701,736.05	0.295005	75,263.16	0.277370	125,530.39	0.297227	192,625.18	0.296493	506,258.23	0.292907	16,169.96	13,617,582.97
010 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.124608	5,304,012.59	0.130817	33,374.73	0.163027	73,781.72	0.126759	82,149.25	0.128100	218,728.64	0.134650	7,433.34	5,719,480.27
011 ATLIXTAC	0.725063	30,862,621.06	0.720597	183,842.20	0.697432	315,639.09	0.723516	468,891.59	0.722552	1,233,747.26	0.717841	39,628.45	33,104,369.65
012 ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.560614	66,428,239.41	1.627379	415,184.63	1.973737	883,260.12	1.583741	1,026,380.80	1.598158	2,728,832.29	1.668593	92,114.73	71,584,011.98
013 AYUTLA DE LOS LIBRES	1.423189	60,578,665.69	1.480116	377,614.06	1.775436	803,514.34	1.442908	935,110.48	1.455200	2,484,734.10	1.515256	83,649.76	65,263,288.43
014 AZOYÚ	0.355724	15,141,561.90	0.375844	95,887.06	0.480218	217,333.83	0.362694	235,052.10	0.367038	626,712.27	0.388264	21,434.12	16,337,981.28
015 BENITO JUÁREZ	0.621644	26,460,571.65	0.603568	153,985.10	0.509793	230,718.76	0.615383	398,813.38	0.611480	1,044,093.14	0.592410	32,704.02	28,320,886.05
016 BUENAVISTA DE CUELLAR	0.761227	32,401,966.46	0.708259	180,694.42	0.433479	196,180.86	0.742879	481,440.43	0.731442	1,248,927.29	0.675563	37,294.46	34,546,503.92
017 CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.442962	103,985,794.59	2.508717	640,035.66	2.849831	1,289,756.96	2.465739	1,597,980.61	2.479938	4,234,459.71	2.549306	140,734.55	111,888,762.08
018 CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO	5.677131	241,649,644.10	5.766457	1,471,165.54	6.229851	2,819,462.75	5.708073	3,699,251.47	5.727361	9,779,390.84	5.821596	321,381.43	259,740,296.13
019 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.284734	12,119,849.85	0.314135	80,143.64	0.468657	211,196.55	0.294919	191,129.01	0.301267	514,409.54	0.332283	18,343.69	13,135,072.28
020 COCHOAPA EL GRANDE	0.387561	16,496,715.24	0.393294	100,339.10	0.423036	191,454.56	0.389547	252,455.18	0.390785	667,260.09	0.396833	21,907.16	17,730,131.33
021 COCULA	1.928257	82,077,110.40	1.715212	437,592.84	0.609999	276,068.94	1.854459	1,201,826.05	1.808457	3,087,915.24	1.583702	87,428.35	87,167,941.82
022 COPALA	0.328325	13,975,310.68	0.342514	87,383.83	0.416122	188,325.82	0.333240	215,964.19	0.336304	574,234.50	0.351272	19,392.01	15,060,611.03
023 COPALILLO	0.404885	17,234,122.59	0.405516	103,457.08	0.408786	185,005.73	0.405104	262,536.97	0.405240	691,941.40	0.405906	22,408.04	18,499,471.81
024 COPANATOYAC	0.407312	17,337,439.72	0.423302	107,994.74	0.506249	229,114.79	0.412851	267,557.89	0.416304	710,832.77	0.433172	23,913.26	18,676,853.17
025 COYUCA DE BENÍTEZ	1.790782	76,225,436.55	1.859313	474,356.69	2.214832	1,002,373.45	1.814521	1,175,942.96	1.829318	3,123,536.42	1.901616	104,978.80	82,106,624.87
026 COYUCA DE CATALÁN	0.925121	39,378,189.15	1.006331	256,739.86	1.427624	646,104.04	0.953252	617,777.17	0.970787	1,657,605.75	1.056460	58,321.94	42,614,737.91
027 CUAJINICUILAPA	0.827357	35,216,808.20	0.824491	210,347.95	0.809623	366,413.72	0.826364	535,544.65	0.825745	1,409,948.51	0.822722	45,418.39	37,784,481.42
028 CUALÁC	0.203182	8,648,554.07	0.204611	52,201.35	0.212023	95,955.71	0.203677	131,997.93	0.203986	348,303.08	0.205493	11,344.27	9,288,356.41
029 CUATEPEC	0.344343	14,657,097.94	0.366850	93,592.60	0.483614	218,870.64	0.352139	228,212.11	0.356999	609,571.29	0.380743	21,018.95	15,828,363.53
030 CUETZALA DEL PROGRESO	0.297648	12,669,512.73	0.301210	76,846.19	0.319691	144,683.60	0.298882	193,697.43	0.299651	511,650.07	0.303410	16,749.75	13,613,139.77
031 CUTZAMALA DE PINZÓN	0.566221	24,101,456.50	0.607509	154,990.57	0.821698	371,878.59	0.580523	376,221.62	0.589438	1,006,457.78	0.632996	34,944.56	26,045,949.62
032 EDUARDO NERÍ	1.069636	45,529,551.91	1.105086	281,934.78	1.288990	583,362.16	1.081916	701,161.21	1.089571	1,860,427.01	1.126970	62,214.40	49,018,651.47
033 FLORENCIO VILLARREAL	0.470027	20,006,906.43	0.492799	125,725.21	0.610934	276,492.35	0.477915	309,724.12	0.482832	824,429.39	0.506856	27,981.02	21,571,258.52
034 GENERAL CANUTO A. NERÍ	0.198839	8,463,664.95	0.206045	52,567.23	0.243430	110,169.98	0.201335	130,479.98	0.202891	346,433.97	0.210495	11,620.36	9,114,936.47
035 GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.848377	36,111,532.12	0.892213	227,625.58	1.119623	506,711.02	0.863561	559,651.25	0.873027	1,490,681.27	0.919273	50,748.49	38,946,949.73
036 HUAMUXTITLÁN	0.354258	15,079,162.70	0.371089	94,673.85	0.458399	207,458.98	0.360088	233,363.62	0.363722	621,050.87	0.381477	21,059.43	16,256,769.45
037 HUITZCO DE LOS FIGUEROA	1.287295	54,794,276.56	1.268322	323,580.28	1.169898	529,464.35	1.280723	830,002.58	1.276626	2,179,821.43	1.256610	69,371.22	58,726,516.42
038 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	3.940674	167,736,581.82	3.954050	1,008,775.73	4.023436	1,820,899.03	3.945307	2,556,849.72	3.948196	6,741,490.35	3.962306	218,739.28	180,083,335.93
039 IGUALAPA	0.234920	9,999,474.84	0.249619	63,684.01	0.325874	147,481.69	0.240012	155,545.23	0.243186	415,236.14	0.258693	14,281.14	10,795,703.05
040 ILIATENCO	0.279374	11,891,663.28	0.299968	76,529.33	0.406807	184,109.75	0.286507	185,677.87	0.290954	496,800.67	0.312681	17,261.57	12,852,042.47

**ESTIMACION DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
PARA LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
FONDO COMUN**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Comp. del Impuesto Sobre Aut. Nuevos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.498648	21,225,190.96	0.458539	116,984.74	0.250467	113,354.54	0.484755	314,156.84	0.476094	812,924.45	0.433781	23,946.88	22,606,558.41
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.367032	15,622,866.01	0.383062	97,728.51	0.466221	210,998.97	0.372584	241,462.06	0.376046	642,092.87	0.392957	21,693.20	16,836,841.62
043	JUAN R. ESCUDERO	0.648532	27,605,074.91	0.663777	169,345.95	0.742863	336,199.61	0.653813	423,719.05	0.657105	1,121,997.71	0.673187	37,163.34	29,693,500.57
044	JUCHITÁN	0.270544	11,515,824.59	0.262236	66,902.80	0.219135	99,174.70	0.267666	173,467.28	0.265872	453,972.90	0.257107	14,193.61	12,323,535.88
045	LEONARDO BRAVO	0.634763	27,018,992.65	0.651518	166,218.27	0.738434	334,195.30	0.640567	415,134.60	0.644185	1,099,936.73	0.661859	36,537.97	29,071,015.52
046	MALINALTEPEC	0.576721	24,548,400.34	0.604714	154,277.37	0.749929	339,397.82	0.586418	380,041.80	0.592462	1,011,620.74	0.621993	34,337.14	26,468,075.21
047	MARQUELIA	0.358916	15,277,441.86	0.358935	91,573.19	0.359032	162,488.03	0.358923	232,608.48	0.358927	612,862.87	0.358946	19,815.64	16,396,790.07
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.446467	19,004,050.11	0.447032	114,048.99	0.449968	203,643.32	0.446663	289,470.19	0.446785	762,878.87	0.447382	24,697.75	20,398,789.23
049	METLATÓNOC	0.483442	20,577,916.46	0.493943	126,017.15	0.548422	248,201.06	0.487079	315,663.33	0.489347	835,553.36	0.500425	27,626.00	22,130,977.36
050	MOCHITLÁN	0.778387	33,132,412.66	0.710975	181,387.28	0.361259	163,496.17	0.750536	489,319.04	0.740480	1,264,359.40	0.689363	36,952.21	35,267,926.76
051	OLINALÁ	0.701671	29,866,958.13	0.705945	180,103.93	0.728113	329,524.56	0.703152	455,694.03	0.704074	1,202,197.42	0.708583	39,117.34	32,073,595.41
052	OMETEPEC	1.448146	61,640,999.24	1.476104	376,590.68	1.621142	733,685.45	1.457831	944,781.68	1.463868	2,499,534.24	1.493362	82,441.13	66,278,032.42
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.174413	7,423,980.78	0.186278	47,524.10	0.247828	112,160.19	0.178523	115,696.13	0.181085	309,200.20	0.193602	10,687.79	8,019,249.19
054	PETATLÁN	1.552406	66,078,848.97	1.541592	393,298.12	1.485492	672,293.60	1.548660	1,003,645.57	1.546325	2,640,328.51	1.534917	84,735.13	70,873,149.90
055	PILCAYA	1.274998	54,270,876.14	1.136331	289,906.09	0.416967	188,708.08	1.226965	795,163.53	1.197023	2,043,899.85	1.050734	58,005.83	57,646,559.52
056	PUNGARABATO	1.120542	47,696,372.57	1.122498	286,376.90	1.132644	512,604.15	1.121219	726,632.71	1.121642	1,915,188.03	1.123704	62,034.13	51,199,208.49
057	QUECHULTENANGO	0.834688	35,528,886.20	0.868663	221,617.37	1.044912	472,899.27	0.846457	548,566.41	0.853793	1,457,839.95	0.889635	49,112.32	38,278,921.52
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.976722	41,574,616.37	1.003796	256,093.20	1.144248	517,856.02	0.986100	639,065.64	0.991946	1,693,735.11	1.020509	56,337.22	44,737,703.56
059	SAN MARCOS	1.294995	55,122,038.79	1.333993	340,334.63	1.536305	695,290.36	1.308504	848,006.70	1.316924	2,248,630.67	1.358066	74,972.11	59,329,273.26
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.559799	23,828,100.73	0.615047	156,913.66	0.901656	408,065.19	0.578937	375,193.54	0.590866	1,008,895.95	0.649151	35,836.40	25,813,005.47
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.852022	121,397,609.58	2.914758	743,626.72	3.240211	1,466,432.48	2.873753	1,862,403.77	2.887300	4,930,025.23	2.953484	163,047.19	130,563,144.97
062	TECOANAPA	1.020301	43,429,571.81	1.078501	275,152.23	1.380425	624,743.14	1.040461	674,295.39	1.053028	1,798,031.20	1.114427	61,521.99	46,863,315.76
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.785210	75,988,259.95	1.807075	461,029.58	1.920508	869,170.29	1.792784	1,161,855.97	1.797505	3,069,215.97	1.820573	100,504.80	81,650,036.56
064	TEOLOAPAN	1.512063	64,361,654.59	1.548578	395,080.46	1.738004	786,574.06	1.524712	988,125.41	1.532596	2,616,887.24	1.571118	86,733.61	69,235,055.37
065	TEPECACUILCO DE TRUJANO	0.909591	38,717,141.15	0.923564	235,624.03	0.996054	450,787.15	0.914431	592,618.63	0.917448	1,566,530.54	0.932190	51,461.59	41,614,163.09
066	TETIPAC	0.648379	27,598,538.58	0.616078	157,176.76	0.448512	202,984.30	0.637190	412,946.09	0.630215	1,076,084.33	0.596139	32,909.90	29,480,639.96
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.515297	64,499,320.33	1.452247	370,504.08	1.125160	509,217.27	1.493457	967,870.22	1.479843	2,526,811.54	1.413327	78,022.77	68,951,746.21
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.422425	17,980,696.53	0.435475	111,100.36	0.503174	227,723.21	0.426945	276,691.89	0.429763	733,814.48	0.443530	24,485.10	19,354,511.57
069	TLACOAPA	0.264473	11,257,424.95	0.269817	68,836.90	0.297536	134,656.90	0.266324	172,597.68	0.267478	456,715.01	0.273115	15,077.35	12,105,308.79
070	TALCHAPA	0.635959	27,069,885.21	0.603768	154,036.03	0.436768	197,669.25	0.624808	404,921.70	0.617857	1,054,982.60	0.589895	32,233.96	28,913,728.75
071	TALIXTACUILLA DE MALDONADO	0.243426	10,361,530.26	0.239557	61,116.85	0.219485	99,333.22	0.242086	156,889.30	0.241250	411,931.43	0.237168	13,092.86	11,103,893.92
072	TLAPA DE COMONFORT	2.259227	96,165,019.94	2.201105	561,556.37	1.899589	869,702.64	2.230994	1,451,097.86	2.226544	3,801,793.75	2.165228	119,531.51	102,958,702.07
073	TLAPEHUJALA	0.533093	22,691,362.33	0.559975	142,863.46	0.699428	316,542.42	0.542405	351,518.39	0.548210	936,060.31	0.576569	31,829.51	24,470,176.42
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.483680	63,153,504.21	1.394430	355,753.53	0.931428	421,539.24	1.452764	941,498.20	1.433493	2,447,669.29	1.339337	73,938.17	67,393,902.64
075	XALPATLÁHUAC	0.282807	12,037,790.28	0.297672	75,943.51	0.374790	169,619.76	0.287956	186,616.62	0.291166	497,161.61	0.306848	16,939.53	12,984,071.31
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.208442	8,872,411.21	0.215535	54,988.32	0.252333	114,199.33	0.210899	136,677.91	0.212430	362,722.02	0.219913	12,140.33	9,553,139.12
077	XOCHISTLAHUACA	0.581053	24,732,767.54	0.605036	154,359.70	0.729456	330,132.01	0.589360	381,948.93	0.594539	1,015,167.48	0.619841	34,218.35	26,648,594.01
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.238763	10,163,061.10	0.253253	64,611.10	0.328422	148,635.01	0.243782	157,988.92	0.246911	421,597.38	0.262198	14,474.65	10,970,368.16
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	6.522128	277,617,322.81	6.007495	1,532,660.32	3.337734	1,510,568.59	6.343862	4,111,289.91	6.232739	10,642,316.52	5.689820	314,106.73	295,728,264.88
080	ZIRÁNDARO	0.512158	21,800,247.82	0.544248	138,851.14	0.710721	321,653.07	0.523274	339,120.08	0.530203	905,314.65	0.564057	31,138.77	23,536,325.53
081	ZITLALA	0.518614	22,075,036.93	0.525891	134,167.70	0.563640	255,088.15	0.521135	337,733.56	0.522706	892,513.02	0.530383	29,279.81	23,723,819.17

Conforme a lo establecido en el Artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega a los Municipios del Fondo Común para el Ejercicio Fiscal 2023, será:

Mes	Fondo General	Tenencia o Uso de Vehículos	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Fdo. de Comp. del I.S.A.N.	FOFIR
Enero	13 y 25	25	6	25	31	31
Febrero	15 y 27	27	7	27	28	28
Marzo	15 y 27	27	7	27	31	31
Abril	14 y 25	25	11	25	28	28
Mayo	15 y 25	25	9	25	31	31
Junio	15 y 25	26	7	26	30	30
Julio	14 y 26	25	7	25	31	31
Agosto	15 y 25	25	7	25	31	31
Septiembre	15 y 25	25	7	25	29	29
Octubre	13 y 25	25	6	25	31	31
Noviembre	15 y 27	27	8	27	30	30
Diciembre	15	15	7	15	29	29

En el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el estado, que fue aprobado por unanimidad.

El gobierno del estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

En los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El 100% de los ingresos que perciba el estado correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, será distribuido en dos partes de la manera siguiente:

a) La primera parte garantiza el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que los municipios recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013, más el incremento entre el año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo. El incremento entre el año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo se distribuirá en un 70% en proporción directa a la población del municipio, y el 30% en proporción directa a los ingresos propios de cada uno de ellos, y

b) De la segunda parte, sólo participarán los municipios que hayan convenido la coordinación fiscal en la administración y cobro del impuesto predial a que se refiere el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, de la cual, del 100% del monto correspondiente por la existencia de dicha coordinación fiscal, el 70% se distribuirá en proporción directa a la población de cada municipio, y un 30% en proporción directa a sus ingresos propios

El 100% del Fondo de Fomento Municipal se distribuirá en dos partes conforme a lo siguiente:

La primera parte se distribuirá entre todos los municipios que conforman el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7F1_{i,t} + 0.3F2_{i,t})$$

$$F1_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_i}$$

$$F2_{i,t} = \frac{IP_{i,t}}{\sum IP_i}$$

Donde:

$PFFM_i$, es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el municipio i en el año t .

FFM_i , es la participación del Fondo de Fomento Municipal que el municipio i recibió en el año 2013.

$\Delta FFM13$, es el incremento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el año t .

$F1_i$, es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$F2_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

PM_i , es la población del municipio i en el año t que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

IP_i , son los ingresos propios del municipio i en el año t .

\sum es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

La segunda parte o excedente del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el inciso b) fracción II del artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, la recibirán únicamente los municipios que hayan firmado Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria y el Anexo I para la Administración del Impuesto Predial, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$PFFMEXC_{i,t} = EXC_t (0.7FX_{i,t} + 0.3FY_{i,t})$$

$$FX_{i,t} = \frac{PM_{i,t}}{\sum PM_i}$$

$$FY_{i,t} = \frac{IP_{i,t}}{\sum IP_i}$$

Donde:

$PFFMEXC_i$, es la participación del excedente del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el municipio i en el año t .

EXC_t es el monto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal correspondiente a la entidad en el año a repartir derivado de la administración del impuesto predial por cuenta y orden de los municipios.

FX_i , es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$FY_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, considerando la proporción directa a los Ingresos propios que informe la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, los que se tomarán de la última Cuenta Pública presentada por los municipios.

PM_i , es la población del municipio i en el año t que haya dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

IP_i , son los Ingresos propios del municipio i en el año t .

Σ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$951,220,186.00** (Novecientos cincuenta y un millones doscientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo de Fomento Municipal	
		%	Importe
TOTAL		100.000000	951,220,186.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	33.945187	322,893,466.78
002	ACATEPEC	0.736331	7,004,129.36
003	AHUACUOTZINGO	0.491095	4,671,390.28
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.770638	7,330,467.03
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.416986	3,966,457.55
006	ALPOYECA	0.148187	1,409,583.32
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.245595	2,336,146.72
008	ARCELIA	0.863997	8,218,518.40
009	ATENANGO DEL RÍO	0.186004	1,769,305.22
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.113021	1,075,078.12
011	ATLIXTAC	0.577836	5,496,497.41
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.382224	13,147,994.32
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.355174	12,890,689.87
014	AZOYÚ	0.293459	2,791,444.93
015	BENITO JUÁREZ	0.344706	3,278,910.12
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.350840	3,337,261.56
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.576533	24,508,505.37
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.630713	63,072,682.15
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.246906	2,348,617.49
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.396785	3,774,302.48
021	COCULA	0.482193	4,586,721.66
022	COPALA	0.296811	2,823,324.09
023	COPALILLO	0.305530	2,906,265.69
024	COPANAToyac	0.401092	3,815,268.03
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.635908	15,561,086.67

026	COYUCA DE CATALÁN	0.811226	7,716,549.75
027	CUAJINICUILAPA	0.597105	5,679,781.00
028	CUALÁC	0.173489	1,650,260.68
029	CUAUTEPEC	0.316197	3,007,732.25
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.176375	1,677,717.30
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.423175	4,025,328.19
032	EDUARDO NERI	1.045613	9,946,084.63
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.435813	4,145,541.62
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.125549	1,194,248.76
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.755228	7,183,876.81
036	HUAMUXTITLÁN	0.367023	3,491,193.66
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.923267	8,782,306.10
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.433334	42,170,767.01
039	IGUALAPA	0.222567	2,117,100.40
040	ILIATENCO	0.224771	2,138,069.10
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.141997	1,350,702.63
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.339525	3,229,628.46
043	JUAN R. ESCUDERO	0.536220	5,100,628.52
044	JUCHITÁN	0.149579	1,422,822.65
045	LEONARDO BRAVO	0.523417	4,978,845.59
046	MALINALTEPEC	0.577210	5,490,539.64
047	MARQUELIA	0.283802	2,699,582.09
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.371663	3,535,330.02
049	METLATÓNOC	0.378454	3,599,932.09
050	MOCHITLÁN	0.290243	2,760,845.85
051	OLINALÁ	0.571657	5,437,720.11
052	OMETEPEC	1.419759	13,505,034.51
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.140838	1,339,682.29
054	PETATLÁN	1.131645	10,764,434.33
055	PILCAYA	0.438469	4,170,805.14
056	PUNGARABATO	0.947984	9,017,411.22
057	QUECHULTENANGO	0.731180	6,955,129.25
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.910718	8,662,933.60
059	SAN MARCOS	1.101315	10,475,926.21
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.502182	4,776,859.06
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.698054	25,664,431.11
062	TECOANAPA	0.904847	8,607,086.23
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.487740	14,151,681.25
064	TEOLOAPAN	1.248329	11,874,360.09
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.660092	6,278,927.98

066	TETIPAC	0.313042	2,977,718.04
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.064288	10,123,723.69
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.444362	4,226,861.41
069	TLACOAPA	0.199290	1,895,683.46
070	TLALCHAPA	0.260441	2,477,370.99
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.153405	1,459,221.47
072	TLAPA DE COMONFORT	2.199792	20,924,865.57
073	TLAPEHUALA	0.442625	4,210,340.16
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	0.755242	7,184,016.28
075	XALPATLÁHUAC	0.240435	2,287,064.06
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.156699	1,490,549.09
077	XOCHISTLAHUACA	0.567744	5,400,498.06
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.221963	2,111,354.93
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.432340	70,697,914.59
080	ZIRÁNDARO	0.378657	3,601,859.34
081	ZITLALA	0.458274	4,359,193.06

Conforme a lo establecido en el Artículo 3o Primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega a los Municipios por concepto del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, será:

Mes	Fondo de Fomento Municipal
Enero	6
Febrero	7
Marzo	7
Abril	11
Mayo	5
Junio	7
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	6
Noviembre	7
Diciembre	7

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina

y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diésel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las entidades federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$244,772,388.00** (Doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, como sigue:

Fondo para la Infraestructura a Municipios						
Nombre del Municipio	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
SUMA	100.000000	102,983,604.80	100.000000	141,788,783.20	244,772,388.00	
001	ACAPULCO DE JUAREZ	32.201866	33,162,642.65	32.201866	45,658,634.31	78,821,276.96
002	ACATEPEC	0.796877	820,653.07	0.796877	1,129,882.77	1,950,535.84
003	AHUACUOTZINGO	0.502315	517,301.99	0.502315	712,226.18	1,229,528.17
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	0.783193	806,560.38	0.783193	1,110,479.82	1,917,040.20
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.441447	454,617.62	0.441447	625,921.76	1,080,539.38
006	ALPOYECA	0.156204	160,864.61	0.156204	221,479.89	382,344.50
007	APAXTLA	0.238477	245,592.62	0.238477	338,134.20	583,726.82
008	ARCELIA	0.734834	756,758.03	0.734834	1,041,911.48	1,798,669.51
009	ATENANGO DEL RIO	0.191844	197,568.18	0.191844	272,013.70	469,581.88
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.115393	118,835.46	0.115393	163,613.76	282,449.22
011	ATLIXTAC	0.620259	638,765.59	0.620260	879,458.40	1,518,223.99
012	ATOYAC DE ALVAREZ	1.374228	1,415,229.74	1.374228	1,948,501.44	3,363,731.18
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.427111	1,469,689.94	1.427111	2,023,482.75	3,493,172.69
014	AZOYU	0.304598	313,686.00	0.304598	431,885.80	745,571.80
015	BENITO JUAREZ	0.354739	365,322.60	0.354739	502,979.54	868,302.14
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.325648	335,364.46	0.325648	461,732.90	797,097.36
017	CHILAPA DE ALVAREZ	2.614829	2,692,844.85	2.614829	3,707,533.80	6,400,378.65
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.631224	6,829,073.72	6.631224	9,402,332.10	16,231,405.82
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.245592	252,919.08	0.245592	348,221.34	601,140.42
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.422235	434,832.41	0.422235	598,681.30	1,033,513.71
021	COCULA	0.577567	594,798.90	0.577567	818,924.65	1,413,723.55
022	COPALA	0.291518	300,216.16	0.291518	413,340.39	713,556.55
023	COPALILLO	0.325564	335,277.34	0.325564	461,612.95	796,890.29
024	COPANAToyac	0.428248	441,024.92	0.428248	607,207.20	1,048,232.12
025	COYUCA DE BENITEZ	1.661764	1,711,344.16	1.661764	2,356,194.53	4,067,538.69

026	COYUCA DE CATALAN	0.784693	808,104.83	0.784693	1,112,606.23	1,920,711.06
027	CUAJINICUILAPA	0.607073	625,186.17	0.607074	860,762.13	1,485,948.30
028	CUALAC	0.159811	164,578.72	0.159811	226,593.51	391,172.23
029	CUAUTEPEC	0.336709	346,755.07	0.336709	477,415.59	824,170.66
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.173304	178,474.91	0.173304	245,725.92	424,200.83
031	CUTZAMALA DE PINZON	0.425155	437,840.15	0.425155	602,822.38	1,040,662.53
032	EDUARDO NERI	1.084797	1,117,162.75	1.084797	1,538,120.04	2,655,282.79
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.446496	459,817.88	0.446496	633,081.53	1,092,899.41
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.127849	131,663.20	0.127849	181,275.12	312,938.32
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.768895	791,836.30	0.768895	1,090,207.57	1,882,043.87
036	HUAMUXTITLAN	0.348086	358,471.92	0.348086	493,547.47	852,019.39
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.929139	956,860.63	0.929139	1,317,414.60	2,274,275.23
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.451449	4,584,262.75	4.451449	6,311,655.51	10,895,918.26
039	IGUALAPA	0.232101	239,025.67	0.232101	329,092.76	568,118.43
040	ILIATENCO	0.233796	240,771.96	0.233796	331,497.07	572,269.03
041	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	0.145327	149,663.19	0.145327	206,057.67	355,720.86
042	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0.365801	376,714.75	0.365801	518,664.36	895,379.11
043	JUAN R. ESCUDERO	0.550782	567,215.67	0.550782	780,947.80	1,348,163.47
044	JUCHITAN	0.159200	163,949.49	0.159200	225,727.18	389,676.67
045	LEONARDO BRAVO	0.551785	568,247.77	0.551785	782,368.81	1,350,616.58
046	MALINALTEPEC	0.587221	604,741.66	0.587221	832,613.94	1,437,355.60
047	MARQUELIA	0.295551	304,368.76	0.295551	419,057.74	723,426.50
048	MARTIR DE CUILAPAN	0.387103	398,652.31	0.387103	548,868.21	947,520.52
049	METLATONOC	0.393505	405,245.12	0.393504	557,945.24	963,190.36
050	MOCHITLAN	0.317218	326,682.74	0.317218	449,779.83	776,462.57
051	OLINALA	0.609411	627,593.52	0.609411	864,076.58	1,491,670.10
052	OMETEPEC	1.466853	1,510,617.89	1.466853	2,079,832.74	3,590,450.63
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.141332	145,548.69	0.141332	200,392.78	345,941.47
054	PETATLAN	1.169590	1,204,485.63	1.169590	1,658,347.00	2,862,832.63
055	PILCAYA	0.393358	405,094.76	0.393358	557,738.23	962,832.99
056	PUNGARABATO	0.901276	928,166.72	0.901276	1,277,908.56	2,206,075.28
057	QUECHULTENANGO	0.754283	776,787.41	0.754283	1,069,488.12	1,846,275.53
058	SAN LUIS ACATLAN	0.960761	989,426.72	0.960761	1,362,251.90	2,351,678.62
059	SAN MARCOS	1.128566	1,162,238.36	1.128566	1,600,180.57	2,762,418.93
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.480328	494,659.40	0.480328	681,051.65	1,175,711.05
061	TAXCO DE ALARCON	2.806368	2,890,099.14	2.806368	3,979,115.32	6,869,214.46
062	TECOANAPA	0.946093	974,320.68	0.946093	1,341,453.75	2,315,774.43
063	TECPAN DE GALEANA	1.606759	1,654,698.24	1.606759	2,278,203.89	3,932,902.13

064	TEOLOAPAN	1.278916	1,317,073.70	1.278916	1,813,359.29	3,130,432.99
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.695033	715,770.04	0.695033	985,478.83	1,701,248.87
066	TETIPAC	0.321370	330,958.10	0.321370	455,666.19	786,624.29
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.171408	1,206,358.08	1.171408	1,660,925.01	2,867,283.09
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.451215	464,676.96	0.451215	639,771.55	1,104,448.51
069	TLACOAPA	0.205961	212,105.55	0.205961	292,028.89	504,134.44
070	TLALCHAPA	0.278775	287,092.54	0.278775	395,271.68	682,364.22
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.157774	162,480.94	0.157774	223,705.27	386,186.21
072	TLAPA DE COMONFORT	2.461024	2,534,450.72	2.461023	3,489,455.27	6,023,905.99
073	TLAPEHUALA	0.455123	468,702.28	0.455123	645,313.65	1,114,015.93
074	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	0.782283	805,622.82	0.782283	1,109,188.98	1,914,811.80
075	XALPATLAHUAC	0.240730	247,912.12	0.240730	341,327.71	589,239.83
076	XOCHIHUEHUETLAN	0.159047	163,792.75	0.159047	225,511.37	389,304.12
077	XOCHISTLAHUACA	0.594757	612,501.99	0.594757	843,298.43	1,455,800.42
078	ZAPOTITLAN TABLAS	0.237327	244,408.00	0.237327	336,503.21	580,911.21
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.682194	7,911,400.62	7.682194	10,892,489.82	18,803,890.44
080	ZIRANDARO	0.374828	386,011.49	0.374828	531,464.20	917,475.69
081	ZITLALA	0.456840	470,470.09	0.456840	647,747.59	1,118,217.68

El Calendario de pago del Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), para el Ejercicio Fiscal 2023, será:

Mes	Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM)
Enero	25
Febrero	27
Marzo	27
Abril	25
Mayo	25
Junio	26
Julio	25
Agosto	25
Septiembre	25
Octubre	25
Noviembre	27
Diciembre	15

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de

infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{y_{i,t}}{\sum_i^n y_{i,t}}$$

En donde

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y **C2_{i,t}** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_i = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$367,158,582.00** (Trescientos sesenta y siete millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	367,158,582.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	18.125790	66,550,394.65
002	ACATEPEC	0.801521	2,942,851.31
003	AHUACUOTZINGO	0.518340	1,903,129.06
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.874096	3,209,318.85
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.549178	2,016,352.68

006	ALPOYECA	0.182520	670,136.74
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.432755	1,588,898.22
008	ARCELIA	0.949853	3,487,468.28
009	ATENANGO DEL RÍO	0.332448	1,220,609.53
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.125899	462,250.09
011	ATLIXTAC	0.815289	2,993,402.79
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.562142	5,735,536.95
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.476919	5,422,635.22
014	AZOYÚ	0.349313	1,282,531.56
015	BENITO JUÁREZ	0.708750	2,602,237.19
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.926257	3,400,832.44
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.617933	9,611,965.32
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.059636	22,248,473.24
019	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	0.248183	911,226.28
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.433558	1,591,846.87
021	COCULA	2.488152	9,135,464.33
022	COPALA	0.334567	1,228,389.99
023	COPALILLO	0.447220	1,642,005.14
024	COPANATOYAC	0.429514	1,576,998.61
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.819329	6,679,822.93
026	COYUCA DE CATALÁN	0.835663	3,068,206.95
027	CUAJINICUILAPA	0.908064	3,334,033.43
028	CUALÁC	0.221920	814,797.59
029	CUAUTEPEC	0.337614	1,239,578.77
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.312280	1,146,563.55
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.523415	1,921,763.46
032	EDUARDO NERI	1.132100	4,156,600.84
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.477315	1,752,503.35
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.199006	730,665.78
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.846021	3,106,237.98
036	HUAMUXTITLÁN	0.362639	1,331,459.47
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.431676	5,256,521.30
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.194965	15,402,174.74
039	IGUALAPA	0.232281	852,839.63
040	ILIATENCO	0.262186	962,639.50
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.613551	2,252,704.42
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.379881	1,394,764.22
043	JUAN R. ESCUDERO	0.684479	2,513,125.22
044	JUCHITÁN	0.312073	1,145,804.27
045	LEONARDO BRAVO	0.667850	2,452,069.69

046	MALINALTEPEC	0.592197	2,174,302.85
047	MARQUELIA	0.399073	1,465,229.30
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.497413	1,826,295.62
049	METLATÓNOC	0.510866	1,875,688.36
050	MOCHITLÁN	0.976955	3,586,975.59
051	OLINALÁ	0.770687	2,829,644.56
052	OMETEPEC	1.567160	5,753,960.96
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.165500	607,647.82
054	PETATLÁN	1.695833	6,226,396.03
055	PILCAYA	1.647445	6,048,733.87
056	PUNGARABATO	1.220753	4,482,097.57
057	QUECHULTENANGO	0.853051	3,132,050.32
058	SAN LUIS ACATLÁN	1.040014	3,818,502.12
059	SAN MARCOS	1.336861	4,908,398.79
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.493392	1,811,529.60
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.945342	10,814,075.55
062	TECOANAPA	1.007556	3,699,328.32
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.902014	6,983,408.37
064	TEOLOAPAN	1.567201	5,754,111.50
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.960751	3,527,480.85
066	TETIPAC	0.764811	2,808,069.59
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.781334	6,540,321.02
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.454975	1,670,478.29
069	TLACOAPA	0.279920	1,027,751.40
070	TLALCHAPA	0.746955	2,742,508.65
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.274278	1,007,037.05
072	TLAPA DE COMONFORT	2.635241	9,675,512.38
073	TLAPEHUALA	0.530116	1,946,364.56
074	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	1.770699	6,501,272.98
075	XALPATLÁHUAC	0.280370	1,029,401.42
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.213354	783,347.16
077	XOCHISTLAHUACA	0.606994	2,228,632.03
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.237382	871,569.48
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.682026	28,205,217.36
080	ZIRÁNDARO	0.484715	1,779,673.46
081	ZITLALA	0.562627	2,065,734.79

El Calendario de pago del El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), para el Ejercicio Fiscal 2023, será:

Mes	El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)
Enero	25
Febrero	27
Marzo	27
Abril	25
Mayo	25
Junio	26
Julio	25
Agosto	25
Septiembre	25
Octubre	25
Noviembre	27
Diciembre	15

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día lunes 19 de diciembre del año 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$2,238,005,293.00** (Dos mil doscientos treinta y ocho millones cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el edificio centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-001-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: "DIAGNÓSTICO Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL ÁREA DE INFORMÁTICA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTITUCIONALES".

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 188 fracción LXXII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 36 fracción I, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 62 y 64 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41, fracción I; 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 83 del Decreto 424 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2022.

C o n v o c a

A participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-001-2023, para la contratación del servicio de: "diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales", de conformidad con los requerimientos siguientes:

A. Elaborar e Implementar un plan de reestructuración del área de informática que permita contar con personal clave para la ejecución de los sistemas durante el proceso electoral.

B. Fortalecimiento de la Estructura del área de Informática.

C. Revisión de los sistemas informáticos base para las elecciones (SIBE) e infraestructura utilizada actualmente y proyectada al proceso electoral 2023-2024, que está cumpla con el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del INE y sus posibles modificaciones.

D. Actualización de sistemas base (SIBE) para proceso electoral 2023-2024

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones y características del servicio a contratar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto www.iepcgro.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en el domicilio Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), mediante depósito a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cuenta bancaria **4068135607** Clave interbancaria **021260040681355089** del banco **HSBC**; y remitir el comprobante de pago al correo institucional dea@iepcgro.mx para solicitud de registro en la presente licitación.

3. Calendario de actividades.

No	Evento	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	Del 03 al 13 de febrero de 2023	-
2	Consulta y venta de bases.	Del 03 al 13 de febrero de 2023	-
3	Registro de licitantes.	Del 03 al 18 de febrero de 2023	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 20 de febrero de 2023	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	21 de febrero de 2023	13:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados.	24 de febrero de 2023	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité.	24 de febrero de 2023	13:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

4. En la presente convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertare, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación publicada en la página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de febrero del 2023.

La Comisión de Administración.

C. Vicenta Molina Revuelta,

Consejera Electoral, Integrante de la Comisión.
Rúbrica.

C. Azucena Cayetano Solano,

Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión.
Rúbrica.

C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes,

Consejera Electoral, Integrante de la Comisión.
Rúbrica.


--- El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original de la convocatoria de la licitación pública nacional número LPN-IEPC-001-2023, para la contratación del servicio de: "diagnóstico y fortalecimiento de la estructura del área de informática y actualización de los sistemas informáticos institucionales", de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, signada por las integrantes de la Comisión de Administración ciudadanas Azucena Cayetano Solano, Vicenta Molina Revuelta, Cinthya Citlali Díaz Fuentes; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO <small>La presente copia certificada que consta de una foja útil se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número</small>	
043/SE/UTOE/IEPC-GRO 03/02/2023	
<small>Coatado por: Lic. Víctor Manuel Rojas Guillermo Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficiata Electoral</small>	
<small>Firma</small>	 IEPC GUERRERO
	<input type="text" value="Rúbrica."/>

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-002-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS, MONEDEROS O CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 188 fracción LXXII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 36 fracción I, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 62 y 64 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41, fracción I; 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 83 del Decreto 424 del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2022.

C o n v o c a

A participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-002-2023, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa y de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los requerimientos siguientes:

DESPENSA			
Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Valor por unidad
Vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa.	Día de las niñas y niños	141	Denominación \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)
	Día de la madre	59	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Día del padre	74	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Fin de año	150	Denominación \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN)
		38	Denominación \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 MN)
		6	Denominación \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN)
TOTAL		468	

REGALO			
Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Valor por unidad
Tarjetas de regalo.	Día de las niñas y niños	9	Denominación \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)
	Día de la madre	4	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Día del padre	9	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)
	Fin de año	13	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN)
		16	Denominación \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 MN)
TOTAL		51	

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones y características del servicio a contratar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto www.iepcgro.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicada en el domicilio Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), mediante depósito a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cuenta bancaria **4068135607** Clave interbancaria **021260040681355089** del banco **HSBC**; y remitir el comprobante de pago al correo institucional dea@iepcgro.mx para solicitud de registro en la presente licitación.

3. Calendario de actividades.

No	Evento	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	Del 03 al 13 de febrero de 2023	-
2	Consulta y venta de bases.	Del 03 al 13 de febrero de 2023	-
3	Registro de licitantes.	Del 03 al 18 de febrero de 2023	08:00 a 16:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 20 de febrero de 2023	08:00 a 16:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	21 de febrero de 2023	13:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados.	24 de febrero de 2023	08:00 a 11:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité.	24 de febrero de 2023	13:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

4. En la presente convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertare, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación publicada en la página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 03 de febrero del 2023.

La Comisión de Administración

C. Vicenta Molina Revuelta,
Consejera Electoral, Integrante de la Comisión.
Rúbrica.

C. Azucena Cayetano Solano,
Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión.
Rúbrica.

C. Cinthya Citlali Díaz Fuentes,
Consejera Electoral, Integrante de la Comisión.
Rúbrica.


- - - El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

- - - Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original de la convocatoria de la licitación pública nacional número LPN-IEPC-002-2023, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa y de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, signada por las integrantes de la Comisión de Administración ciudadanas Azucena Cayetano Solano, Vicenta Molina Revuelta, Cinthya Citlali Díaz Fuentes; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

EL SECRETARIO EJECUTIVO

Rúbrica.

<p>INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>La presente copia certificada que consta de una foja útil se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número:</p> <p>043/SE/UTOE/IEPC-GRO 03/02/2023</p> <p>Cotejado por: Lic. Víctor Manuel Rojas Guillermo Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral</p> <p>Firma <input type="text" value="Rúbrica."/></p>		
<p>-----</p>		

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

ATENTO AVISO

*La **Secretaría de Gobernación** a través de la Comisión Intersecretarial en materia de trata de personas, da a conocer la siguiente convocatoria para seleccionar a una representación de las organizaciones de la sociedad civil para conformar la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, por el periodo de dos años.*

CONVOCATORIA

para seleccionar a una representación de las organizaciones de la sociedad civil y una persona experta académica con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse, por el periodo de dos años, como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



COMISIÓN INTERSECRETARIAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

 gob.mx/gobernacion

Conoce las bases en el Diario Oficial de la Federación: <https://bit.ly/3Yarc0l>

10 de Febrero

ANIVERSARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA

